

INFORME SECRETARIAL: Cali, 13 de marzo de 2024. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 01 de marzo de 2024
El término corrió así: 04, 05, 06, 07 y 08 de marzo de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.245

Radicación 2024-00014
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda promovida por la Dra. BIRNALICI OROZCO DIAZ, quien dice actuar en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA ICBF Centro Zonal Centro, en defensa de los intereses de los menores de edad L.A.V.P., I.E.V.P. y K.D.V.P., con domicilio en Cali, en contra de ANDRES DAVID VIVEROS ANCHICO, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por la Dra. BIRNALICI OROZCO DIAZ, quien dice actuar en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA ICBF Centro Zonal Centro, en defensa de los intereses de los menores de edad L.A.V.P., I.E.V.P. y K.D.V.P., con domicilio en Cali, en contra de ANDRES DAVID VIVEROS ANCHICO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación y diligenciar el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ
CGA

Auto notificado en estado electrónico No. 45
Fecha: 15 de marzo de 2024
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c93897f4980635083a2b95511d2211b5a2741270f3eb9ec7f69f7354a79d60**

Documento generado en 14/03/2024 03:55:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>